



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 419 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 18 OCT 2018

VISTOS:

La solicitud de Sustitución Vehicular por Taxi Estación con Registro N° 13103, de fecha 04 de junio de 2018, presentado por el administrado **FREDDY J. ALFARO CAPCHA**, Gerente General de la **Empresa A&R Transportes "SUMAQ" E.I.R.L.** y el Informe Técnico N° 164-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 09 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

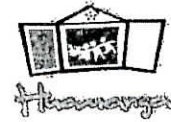
Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, en su artículo 16° señala: "El universo de taxis en la provincia de Huamanga será de **ochocientos (800) unidades como máximo**, repartidos de la siguiente manera: **500 unidades corresponde al servicio de taxi estación y remisse**, 300 unidades para taxi independiente. Las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades". Asimismo, el artículo 17° del referido cuerpo de normas expresa: "La antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad".

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, señala que procederá la sustitución de los vehículos luego de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente en los siguientes casos:

- Que la unidad haya sufrido siniestro, robo o **deterioro**.

Que, el administrado ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el numeral 78.3 del artículo 78° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2013 y con los parámetros legales del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Asimismo, adjunta el Recibo N° **070-000000000795**, de fecha 09 de octubre de 2018, pago por concepto de **Sustitución de Flota Vehicular**, la suma de S/. **125.94 soles**.

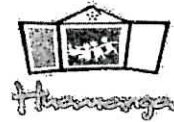
Que, mediante el Informe Técnico N° **164-2018-MPH/51-52/JCGA**, de fecha 09 de octubre de 2018, el señor JULIO CESAR GALVEZ AUCCATOMA, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda se declare **admisible** la solicitud accionado por el administrado, para el otorgamiento de la autorización para **Sustitución de Flota Vehicular para Taxi Estación**.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Autorización al administrado **FREDDY J. ALFARO CAPCHA**, para la Sustitución de Flota Vehicular de dos (02) Vehículos que a partir de la expedición de la presente Resolución formará parte de la **Empresa A&R Transportes "SUMAQ" E.I.R.L.** Autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 370-2014-MPH/GM de fecha 15 de setiembre de 2014, que a continuación se detallan:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	CATEGORÍA	MARCA
1	I1A-004	2015	POZO SULCA RAMON.	M1	HYUNDAI
2	W3W-496	2017	HUAYCHA CCORAHUA TEODOSIA	M1	TOYOTA

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR a la **Empresa A&R Transportes "SUMAQ" E.I.R.L.**, estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNECE a la **Empresa A&R Transportes "SUMAQ" E.I.R.L.** a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Empresa A&R Transportes "SUMAQ" E.I.R.L.** y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Arg. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **18 OCT 2018**

Oficio Circ. N° 2742-2018-UID-SE-APHA

SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-419-2018-APHA/ET

de fecha: **18 OCT 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karel Kiveros Taca
JEFE

